

INFORME

Observatorio de Libertad Académica

Julio

— 2021



Criminalización de la protesta en Cuba.

Violaciones a la libertad académica y otros derechos de los universitarios a partir de las protestas cívicas del 11 de julio de 2021



Apoyan:





Observatorio de Libertad Académica

Informe No. 12

Sergio Angel, Omara Isabel Ruiz Urquiola,
José Raúl Gallego, Dimas Castellanos, Alenmichel Aguiló,
David Gómez Gamboa, Catalina Rodríguez, Alejandra Suárez,
Valentina Bohórquez, Lina Muñoz

Apoyan:



Informe No. 12

Observatorio de Libertad Académica

ISBN: 978-958-53656-1-2

Autores:

Sergio Angel

Omara Isabel Ruiz Urquiola

José Raul Gallego

Dimas Castellanos

Alenmichel Aguiló

David Gómez Gamboa

Catalina Rodríguez

Alejandra Suárez

Valentina Bohórquez

Lina Muñoz

Julio de 2021

Corrección de estilo:

Omara Isabel Ruiz Urquiola

Diseño y diagramación:

Catalina Rodríguez

Foto portada:

El Estornudo – 11-J: Nuevo día de la
rebeldía nacional

Derecho de autor © 2021 Observatorio de Libertad Académica

Todos los derechos reservados



Apoyan:

Civil Rights Defenders

Aula Abierta

Programa Cuba

4Métrica

Resumen ejecutivo:

Criminalización de la protesta en Cuba. Violaciones a la libertad académica y otros derechos de los universitarios a partir de las protestas cívicas del 11 de julio de 2021

Desde el Observatorio de Libertad Académica (OLA) se han registrado múltiples casos de restricciones a la libertad académica y otros derechos humanos de los universitarios como una política implementada por el Estado que contraría las normas del derecho internacional de los derechos humanos¹.

En el presente informe, se documentan diferentes casos de violación a los derechos humanos de profesores y estudiantes universitarios, en el marco de las manifestaciones cívicas iniciadas el 11 de julio del presente año en Cuba. Con ello, se aporta un registro de detenciones arbitrarias, expulsiones, sanciones y diferentes represalias académicas ejercidas en contra de universitarios que participaron en las protestas y/o hicieron pública su postura frente a las mismas.

¹ Cuba es Estado parte de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos protocolos facultativos y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Además, Cuba ha ratificado la Convención (No. 87) de la OIT sobre la Libertad de Asociación y la Protección del Derecho a Organizarse (1948), la Convención (No. 98) de la OIT sobre la Aplicación de los Principios del Derecho a Organizarse y a la Negociación Colectiva (1949), la Convención (No. 100) de la OIT sobre la Igualdad de Remuneración para Hombres y Mujeres que Desempeñen Trabajos de Igual Valor (1951), la Convención (No. 111) de la OIT sobre la Discriminación respecto al Empleo y la Ocupación (1958), la Convención (No. 122) de la OIT sobre la Política de Empleo. El Estado Cubano, aun cuando suscribió el 28 de febrero de 2008, no ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ni el de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Cuba participó, además, en la aprobación de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948) y ratificó el 16 de julio de 1952 la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

Sesgos ideológicos en los discursos del 11 y 17 de julio de 2021, de Miguel Díaz-Canel, Presidente de la República de Cuba, ante las manifestaciones ciudadanas iniciadas el 11 de julio de 2021.

El 11 de julio de 2021, Miguel Díaz-Canel, Presidente de la República de Cuba, realizó una alocución en cadena nacional con motivo de las manifestaciones ciudadanas y desde esa tribuna mediática convocó a las fuerzas del régimen y sus simpatizantes para que llevaran a cabo acciones represivas contra los manifestantes pacíficos.

El 17 de julio, en el marco del acto de “reafirmación revolucionaria” celebrado en La Habana, el Presidente Díaz-Canel leyó un nuevo discurso en el que retomaba y profundizaba parte de las ideas que había expresado el 11 de julio.

En el plano de las libertades académicas, la orden dada a través de estos discursos significó no sólo atacar y reprimir a aquellos estudiantes y profesores que se atrevieron a manifestar su inconformidad con el estado de cosas imperante en el país, sino desatar en las instituciones de enseñanza superior la persecución política y la coacción ideológica que han sido tradicionales desde la implantación del régimen revolucionario.

A modo de conclusión, el 26 de julio, luego de las medidas tomadas contra los estudiantes que se manifestaron en las jornadas del 11 de julio o que expresaron libremente su opinión a través de las redes sociales y ante las críticas de amplios sectores de la población, se conocieron unas declaraciones del presidente cubano Miguel Díaz-Canel Bermúdez, en las que afirmó que “la Universidad nunca ha sido exclusiva para revolucionarios o no revolucionarios, lo que se espera es que quede una formación revolucionaria”.

1. Violaciones a la libertad académica y otros derechos humanos de universitarios, en el marco de las protestas ciudadanas iniciadas el 11 de julio de 2021.

En Cuba se registró un patrón de casos de estudiantes que fueron objeto de represalias por su participación en las manifestaciones iniciadas el 11 de julio, destacaron la prohibición de presentar exámenes finales, amenazas de ser suspendidos y expulsados de la universidad, así como de ser procesados por instigación, unirse a las protestas o divulgar contenido a través de las redes sociales.

1.1 Detención arbitraria de Abel González Lescay, estudiante de Composición Musical en la Universidad de las Artes (ISA).

El 12 de julio, Abel González Lescay, músico y poeta, egresado de la especialidad de piano en la Escuela Nacional de Arte y actual estudiante de Composición Musical en la Universidad de las Artes, sufrió una detención arbitraria por su participación en las manifestaciones del 11 del mismo mes, siendo imputado por desorden público y propagación de epidemia.

Abel González fue víctima de la violación del derecho a la libertad de expresión y opinión², el derecho a la libertad de pensamiento o conciencia³, el derecho a no ser discriminado y, en especial, el derecho de acceso a la educación y a la libertad académica, reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 26), la Observación General N° 13 del Comité de Derechos Económicos,

² Reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 19), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 19), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo IV), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) (Artículo 13).

³ Reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 18), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 18).

Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo XII), entre otros instrumentos⁴.

1.2 Expulsión arbitraria de Alejandro Perdomo García, estudiante del Curso de Formación Técnico Superior en Asistencia Turística.

El 5 de agosto de 2021, fue reportado a través de Diario de Cuba, el caso del joven Alejandro Perdomo García, quien fue expulsado del Curso de Formación Técnico Superior en Asistencia Turística, el cual desarrollaba en el Hotel Memories Miramar y era liderado por la Corporación Gaviota S.A. La causa de la segregación de Alejandro está relacionada con comentarios críticos a la gestión del actual presidente Miguel Díaz-Canel.

Alejandro Perdomo fue víctima de distintas violaciones de derechos humanos, entre éstos el derecho a la libertad de expresión y opinión⁵, el derecho a la libertad de pensamiento o conciencia⁶, el derecho a no ser

⁴ Es menester resaltar que los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos de 1966 no han sido ratificados por el Estado cubano. Sin embargo, dado que los suscribió en febrero de 2008 es importante que sean mencionados en el presente informe. Lamentablemente tampoco la Convención Americana sobre Derechos Humanos ni la *Convención Americana* sobre Derechos Humanos en materia de *Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (Protocolo de San Salvador, 1988) han sido ratificados por el Estado cubano.

⁵ Reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 19), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 19), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo IV) y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) (Artículo 13).

⁶ Reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 18) y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 18).

discriminado⁷, el acceso a la educación y la libertad académica⁸, entre otros derechos⁹.

1.3 Despido arbitrario de Alberto Góngora Mulet, estudiante de Estomatología y trabajador de la Universidad de Ciencias Médicas de Holguín Mariana Grajales Coello.

El 16 de agosto de 2021, fue publicado por el portal CiberCuba el caso Alberto Góngora Mulet, estudiante de Estomatología, quien fue expulsado de su trabajo en la Universidad de Ciencias Médicas de Holguín, a causa de publicar desde las redes sociales el apoyo a los médicos cubanos luego de que el primer ministro, Manuel Marrero Cruz, los responsabilizara por la crisis sanitaria que está atravesando Cuba.

Alberto, a través de un video publicado en su cuenta de Twitter, se sumó al challenge #CuidadoConLosMédicosChallenge, afirmando que los médicos cubanos merecen respeto.

Los hechos enunciados expusieron a Alberto Góngora a distintas violaciones de derechos humanos, entre ellos la libertad de expresión y

⁷ Reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 2).

⁸ Reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 26), la Observación general N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, la Declaración americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo XII), entre otros instrumentos.

⁹ Es menester resaltar que los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos de 1966 no han sido ratificados por el Estado cubano, sin embargo, dado que los suscribió en febrero de 2008 es importante que sean mencionados en el presente informe. Lamentablemente, tampoco la Convención Americana sobre Derechos Humanos ni el Protocolo de San Salvador han sido ratificados por el Estado cubano.

opinión¹⁰, el derecho a la libertad de pensamiento o conciencia¹¹, el derecho a no ser discriminado¹², el derecho al trabajo¹³, entre otros derechos¹⁴.

Uso de “brigadas de respuesta rápida (BRR)” para reprimir las manifestaciones ciudadanas

El 11 de julio de 2021, el portal Cuba Denuncia Ciudadana publicó un video que muestra a una concentración de personas armadas con palos que conforman las Brigadas de Respuesta Rápida, activadas por el gobierno cubano luego de la orden de combate dada por el presidente Miguel Díaz-Canel ese mismo día, en las cuales llamó a los revolucionarios a salir a las calles y demostrarle a la sociedad civil que la Revolución se debía defender a cualquier precio.

Según el portal Cuba Cute, estas facciones de personas vestidas como civiles, quienes usan la violencia contra el pueblo, fueron usadas en las manifestaciones para amedrentar y capturar a quienes se movilizaban en contra del gobierno cubano. Se trata de una estrategia de enfrentamiento no convencional que ha utilizado el gobierno cubano

¹⁰ Reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 19), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 19), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo IV), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) (Artículo 13).

¹¹ Reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 18) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 18).

¹² Reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 2).

¹³ Reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículo 7), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 23), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo XIV) y la *Convención Americana* sobre Derechos Humanos en materia de *Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (Protocolo de San Salvador (Artículo 7).

¹⁴ Los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos de 1966 no han sido ratificados por el Estado cubano. Tampoco la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

como método de represión en el momento en que los ciudadanos deciden movilizarse y salir a las calles.

En rechazo de la comunidad universitaria ante las violaciones contra la libertad académica y otros derechos humanos de los universitarios, en el marco de las protestas ciudadanas iniciadas el 11 de julio de 2021

El presente informe compila una serie de comunicados publicados por diversos miembros de la comunidad universitaria, en rechazo a las arbitrariedades cometidas por el Estado cubano en el marco de las protestas ciudadanas iniciadas el 11 de julio de 2021. Destacan el publicado el 16 de julio por estudiantes, profesores, egresados, ciudadanos y ciudadanas, a través del cual exigieron al Ministerio de Educación Superior (MES) la liberación inmediata de los estudiantes detenidos, así como un pronunciamiento oficial por parte del MES que contara con el respaldo y acompañamiento a los mismos. Asimismo, se exigió la no tramitación de ningún tipo de sanción por parte de las instituciones educativas a los detenidos.

El 22 de julio, fue publicado un comunicado dirigido a la Fiscalía General de la República y a la Fiscal General Yamila Peña Ojeda, redactado por profesores, estudiantes, egresados y ciudadanos, en el cual se exigía la libertad inmediata a los estudiantes detenidos arbitrariamente y se reclamaba transparencia en los procesos legales en curso.

Otros comunicados fueron suscritos por estudiantes de la Facultad de Arte de los Medios de la Comunicación Audiovisual (FAMCA), alumnos, profesores y egresados de la Escuela Internacional de Cine y Televisión (EICTV), un grupo de estudiantes y graduados universitarios en la realización del evento Caravana Victoria Popular, estudiantes de la Facultad de Biología de la Universidad de La Habana (FBio), la Federación Estudiantil Universitaria de la Universidad de Camagüey (UC),

de la Universidad de Holguín (UHO), además de los estudiantes detenidos durante las protestas.

Convocatorias forzadas a participar en defensa de la “Revolución” como una violación a la libertad académica.

El presente informe documenta una serie de denuncias de convocatorias a actos de “reafirmación revolucionaria”, es decir, en defensa del régimen para hacerles contraposición en las calles a las manifestaciones de la sociedad civil convocadas el 11 de julio. Tales llamamientos fueron realizados por algunas federaciones estudiantiles y universidades o centros laborales del país, donde se obligaba a estudiantes y trabajadores a manifestarse a favor del gobierno cubano o de lo contrario se les impondría alguna sanción. Esta situación vulnera los derechos a la libertad de expresión y opinión¹⁵ y la libertad académica¹⁶, coaccionando a los estudiantes con posibles represalias académicas para garantizar que acudan a las concentraciones en respaldo al régimen.

¹⁵ Reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 19), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 19), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo IV), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) (Artículo 13).

¹⁶ Reconocida en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 26), la Observación general N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, la Declaración americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo XII), entre otros instrumentos.

Este doceavo informe surge a propósito de las manifestaciones iniciadas en Cuba el 11 de julio del presente año, las cuales movilizaron a miles de cubanos en más de 60 puntos dentro de la isla, quienes buscaban expresar su inconformidad frente la gestión del gobierno de Miguel Díaz-Canel, en el marco de la actual pandemia causada por la COVID-19.

Observatorio de Libertad Académica (OLA)
obsdelibertadacademica@gmail.com